

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(108/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE ENLACE ALTERNATIVO
PARA INTERNET, PARA INFRAESTRUCTURA DE RED
BCR-CIEX, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y MILLICOM CABLE EL
SALVADOR S.A. DE C.V.”**

FECHA: 25 DE JUNIO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de mi Documento Único de
Identidad número con
Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General
Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,
Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio,
con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo
sucesivo se denominará **"El Banco Central" ó "El Banco"**; en virtud del Art. 27 de la Ley
Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones
y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **GUILLERMO
ERNESTO GONZALEZ ARGUETA**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de

con Documento Único de Identidad número
y con Número de
Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado
Especial de la Sociedad **"MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE
C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará
"La Contratista", y en las calidades antes referidas, hemos acordado en celebrar el presente
contrato de **"SERVICIOS DE ENLACE ALTERNATIVO PARA INTERNET, PARA
INFRAESTRUCTURA DE RED BCR-CIEX"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrán los
**"SERVICIOS DE ENLACE ALTERNATIVO PARA INTERNET, PARA
INFRAESTRUCTURA DE RED BCR-CIEX"**. Dichos servicios se realizarán de conformidad
con la Resolución Razonada número NOVENTA Y CINCO/DOS MIL QUINCE, de fecha diez
de junio de dos mil quince, por medio de la cual se adjudicó a la contratista el proceso de



Libre Gestión número OCHIENTA Y TRES/DOS MIL QUINCE y según oferta económica de la Contratista.

II. DESCRIPCION DEL SERVICIO.

Los Servicios de enlace alternativo para internet, comprenderán lo siguiente: Enlace internet, fibra óptica hasta el backbone de Estados Unidos de América, Tipo de enlace, internet asimétrico; Tramo de red del proveedor hasta el backbone Estados Unidos de América, de DOCE Mbps; Como mínimo dos ISP internacionales subcontratados; Redundancia en tramo internacional, según lo requerido; Conexión por fibra óptica o cobre, la conexión será instalada en el Edificio del Banco Central-Juan Pablo II; Protocolo de transmisión de TCP/IP; Asignar un rango de cinco direcciones IP válidas en Internet, para conexión en Edificio del Banco Central-Juan Pablo II.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

PRECIO.

El precio total por los servicios es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$4,904.20)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán de forma mensual, presentando Crédito Fiscal final junto con el Acta de recepción del servicio. El trámite de pago se realizará a partir del día uno (1) del mes siguiente; por ejemplo el servicio del mes de junio será pagadero el primero de julio, y así sucesivamente. Previo firma de acta de recepción del servicio y entrega de reporte mensual en formato físico o electrónico de acuerdo a lo solicitado en numeral 1.15 Información mensual, del Formulario Único para Ofertar.

El pago procederá mensualmente después de haber recibido los servicios a satisfacción del Banco Central, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, original de Actas de Recepción, firmadas y selladas por el (los) Administrador (es), en señal de estar conforme con el servicio, así como comprobantes de Crédito Fiscal, emitidos conforme a lo establecido en el Artículo 114 lit. a) del Código Tributario, para la autorización correspondiente, además de brindarse en dichos comprobantes, la información bancaria (Número de cuenta y Banco) para poder realizar los pagos. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de *doce días hábiles*, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

IV. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del servicio comprende desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

V. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Posteriormente a la firma de contrato, a más tardar *diez días calendario* después de la firma del presente contrato, deberá entregar el enlace de datos instalado para activar el servicio, y a partir de ahí se realizarán recepciones parciales en forma mensual, comenzando con el siguiente día hábil, una vez finalizado el servicio en el mes correspondiente.

La contratista deberá presentar, como máximo *dos días hábiles* posteriores a esta fecha, un plan de tareas a efectuar para proporcionar el servicio requerido, el cual deberá estar operando como máximo en los siguientes *diez días calendario* posterior a fecha de firma del contrato. La presentación de este plan de tareas se hará constar en Acta de instalación del servicio y la habilitación del mismo.

Dicho plan al menos debe contemplar lo detallado a continuación:

- ✓ Configuración de equipos
- ✓ Pruebas de comunicación
- ✓ Documentación de pruebas



✓ Documentación de esquemas y solución implementada

En caso de encontrar alguna anomalía con el servicio de enlaces, previo a la fecha de inicio de operación del servicio: como máximo en los siguientes diez (10) días calendario posteriores a fecha de firma del presente contrato, la contratista dispondrá de un máximo de cinco (5) días calendario para subsanar la anomalía y el Banco Central contará con los siguientes dos (2) días calendario como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada.

La recepción del servicio será en forma mensual, presentando Reporte Mensual de acuerdo a lo solicitado en el numeral 1.15 del Formulario Único para Ofertar (Información mensual), levantando Acta de recepción del servicio, la cual se firmará a partir el primer día hábil del mes siguiente.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número CUARENTA Y CINCO/DOS MIL QUINCE del doce de junio de dos mil quince, emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores de Contrato el Licenciado Milton Eduardo Melgar Méndez, Jefe de Sección Tecnología de Información y los Ingenieros José Elías Alvarado y Saúl Antonio Argueta, Especialista y Analista de la Sección de Tecnología de Información, respectivamente, del Departamento de Informática, quienes tendrán las responsabilidades establecidas en los Artículos antes mencionados. En caso de

sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores de Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores de Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores de Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. PENALIZACIONES

Las penalizaciones tendrán lugar cuando no se cumplan los plazos de entrega del servicio contratado así como cualquier otro tipo de incumplimiento de las cláusulas contractuales, de acuerdo a las Condiciones de este Proceso, a la LACAP y a su Reglamento.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

MONTO.

Dentro de los *diez días hábiles* posteriores a la fecha de la firma de este contrato, la Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central, equivalente a un *veinte por ciento* (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas ó seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco. También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión, c) Las Compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

COBRO.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual,
- b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones de la Libre Gestión,
- c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas por incumplimiento de los servicios, y
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

VIGENCIA.

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

DEVOLUCIÓN.

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Condiciones para el proceso de Libre Gestión y Términos de Referencia b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de los Administradores de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, las partes interpretan el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso el Banco girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

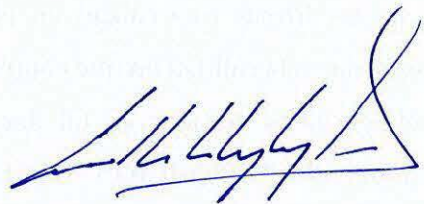
- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA**, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. de C.V.:** en Complejo World Trade Center, edificio Torre Futura, nivel 16, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince.



Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



Sr. Guillermo Ernesto González Argueta
MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de junio de dos mil quince.-

ANTE MÍ, JORGE ALBERTO FLORES TORRES, Notario, de este domicilio y del de

COMPARECE la licenciada **MARTA EVELYN**

años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifiqué por medio de

ARÉVALO DE RIVERA, de



su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y **GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA**, de años de edad, Empleado, del domicilio de a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad "**MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

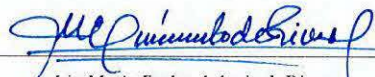
que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "**SERVICIOS DE ENLACE ALTERNATIVO PARA INTERNET, PARA INFRAESTRUCTURA DE RED BCR-CIEX**". Dichos servicios se realizarán de conformidad con la Resolución Razonada número **NOVENTA Y CINCO/DOS MIL QUINCE**, de fecha diez de junio de dos mil quince, por medio de la cual se adjudicó a la contratista el proceso de Libre Gestión número **OCHENTA Y TRES/DOS MIL QUINCE** y según oferta económica de la Contratista. Los Servicios de enlace alternativo para internet, comprenderán lo siguiente: Enlace internet, fibra óptica hasta el backbone de Estados Unidos de América, Tipo de enlace, internet asimétrico; Tramo de red del proveedor hasta el backbone Estados Unidos de



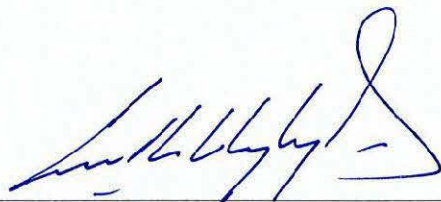
América, de doce Mbps; Como mínimo dos ISP internacionales subcontratados; Redundancia en tramo internacional, según lo requerido; Conexión por fibra óptica o cobre, la conexión será instalada en el Edificio del Banco Central-Juan Pablo II; Protocolo de transmisión de TCP/IP; Asignar un rango de cinco direcciones IP válidas en Internet, para conexión en Edificio del Banco Central-Juan Pablo II. El plazo del servicio iniciará este día y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio total de dichos servicios es por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. Los pagos se efectuarán de forma mensual, presentando Crédito Fiscal final junto con el Acta de recepción del servicio. El trámite de pago se realizará a partir del día uno del mes siguiente; por ejemplo el servicio del mes de junio, y así sucesivamente. Previo firma de acta de recepción del servicio y entrega de reporte mensual en formato físico o electrónico de acuerdo a lo solicitado en numeral uno punto quince Información mensual, del Formulario Único para Ofertar. El pago procederá mensualmente después de haber recibido los servicios a satisfacción del Banco Central, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, fotocopia de Comunicación de Adjudicación y original de Actas de Recepción, firmadas y selladas por el (los) Administrador (es), en señal de estar conforme con el servicio, así como comprobantes de Crédito Fiscal, emitidos conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce lit. a) del Código Tributario, para la autorización correspondiente, además de brindarse en dichos comprobantes, la información bancaria (Número de cuenta y Banco) para poder realizar los pagos. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de *doce días hábiles*, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Posteriormente a la firma de contrato, a más tardar *diez días calendario* después de la firma del presente contrato, deberá entregar el enlace de datos instalado para activar el servicio, y a partir de ahí se realizarán recepciones parciales en forma mensual, comenzando con el siguiente día hábil, una vez finalizado el servicio en el mes correspondiente. La contratista deberá presentar, como máximo *dos días hábiles* posteriores a esta fecha, un plan de tareas a efectuar para proporcionar el servicio requerido, el cual deberá estar operando como máximo

en los siguientes *diez días calendario* posterior a fecha de firma del contrato. La presentación de este plan de tareas se hará constar en Acta de instalación del servicio y la habilitación del mismo. Dentro de los *diez días hábiles* posteriores a la fecha de la firma de este contrato, la Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central, equivalente a un *veinte por ciento* de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo. Y Yo, el suscrito Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA** el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto del señor **González Argueta**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día tres de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, por el Ingeniero Marcelo Julio Alemán Zapata, en su calidad de Director Ejecutivo de la

Sociedad "MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MILLICOM CABLE, S.A. DE C.V.", inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO del Registro de OTROS CONTRATOS MERCANTILES, en el cual consta que el compareciente está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder quedó debidamente legitimada la existencia legal de la Sociedad, su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio y personería del Representante Legal. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



Sr. Guillermo Ernesto González Argueta
MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



The notary's signature is written in blue ink to the left of a circular blue stamp. The stamp contains the text: "JORGE ALBERTO FLORES TORRES", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".